



RESOLUCION N° 788



Ministerio de Educación

BUENOS AIRES, 10 SET 2001

VISTO el expediente N° 3980/00 del registro del Ministerio de Educación, por el cual la UNIVERSIDAD CENTRO DE ALTOS ESTUDIOS EN CIENCIAS EXACTAS, solicita el reconocimiento oficial y consecuente validez nacional para el título de posgrado de ESPECIALISTA EN ABORDAJE PSICOANALITICO EN NIÑOS Y ADOLESCENTES, según lo aprobado por la Resolución del Rector N° 493/00, y

CONSIDERANDO:

Que la Resolución Ministerial N° 217/01 establece que las Resoluciones Ministeriales Nros. 2477/98 y 35/99 resultan aplicables a aquellos casos que a la fecha de la publicación de la Resolución Ministerial N° 51/00, hubieran concluido el trámite de evaluación por parte de este Ministerio.

Que la carrera de ESPECIALIZACION EN ABORDAJE PSICOANALITICO EN NIÑOS Y ADOLESCENTES, a la fecha de promulgación de la Resolución Ministerial N° 51/00 había concluido el trámite que correspondía a la Universidad y contaba con evaluación favorable.

Que la Resolución Ministerial N° 35 del 14 de enero de 1999 establece que el reconocimiento oficial de los títulos de posgrado, en los supuestos en que la carrera correspondiente al mismo se encuentre pendiente de acreditación ante la COMISION NACIONAL DE EVALUACION Y ACREDITACION UNIVERSITARIA, se otorgará provisoriamente, previo dictamen de la DIRECCION NACIONAL DE GESTION UNIVERSITARIA.



RESOLUCION N° 788



Ministerio de Educación

Que la carrera de posgrado de ESPECIALIZACION EN ABORDAJE PSICOANLITICO EN NIÑOS Y ADOLESCENTES, se encuentra pendiente de acreditación en la COMISION NACIONAL DE EVALUACION Y ACREDITACION UNIVERSITARIA, por lo que se dan las condiciones previstas para otorgar el reconocimiento oficial provisorio al título de ESPECIALISTA EN ABORDAJE PSICOANALITICO EN NIÑOS Y ADOLESCENTES.

Que la DIRECCION NACIONAL DE GESTION UNIVERSITARIA y la DIRECCION GENERAL DE ASUNTOS JURIDICOS han dictaminado favorablemente acerca de la propuesta citada.

Que la atribución para dictar el presente acto resulta de lo dispuesto por la norma citada y de lo establecido por los incisos 8) y 10) del artículo 21 de la Ley de Ministerios t.o. 1992.- modificado por la Ley N° 25.233.

Por ello y atento a lo aconsejado por la SECRETARIA DE EDUCACION SUPERIOR,

EL MINISTRO DE EDUCACION

RESUELVE:

ARTICULO 1º.- Otorgar provisoriamente reconocimiento oficial y validez nacional al título de posgrado de ESPECIALISTA EN ABORDAJE PSICOANALITICO EN NIÑOS Y ADOLESCENTES, que expide la UNIVERSIDAD CENTRO DE ALTOS ESTUDIOS EN CIENCIAS EXACTAS, conforme al plan de estudios y demás requisitos académicos que obran como ANEXO de la presente.

ARTICULO 2º.- El reconocimiento que se otorga al título indicado en el artículo anterior, se

M
uas
Rf: AD



Ministerio de Educación

transformará en definitivo si la carrera obtuviera la acreditación de la COMISION NACIONAL DE EVALUACION Y ACREDITACION UNIVERSITARIA. En caso contrario, se estará a lo que corresponda según lo que aconseje el dictamen de dicha Comisión.

ARTICULO 3º.- Regístrese, comuníquese y archívese.

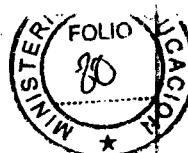
VW
YH
CPL

RESOLUCION N° 788

Lic. ANDRES GUILLERMO DELICH
MINISTRO DE EDUCACION



RESOLUCION N° 888



Ministerio de Educación

ANEXO

**UNIVERSIDAD CENTRO DE ALTOS ESTUDIOS EN CIENCIAS EXACTAS
GRADO ACADEMICO: ESPECIALISTA EN ABORDAJE PSICOANALITICO EN
NIÑOS Y ADOLESCENTES.****CONDICIONES DE INGRESO:** -

• 1) Ser graduado universitario de carreras de 4 o más años con título de Licenciados en Psicología, Psicopedagogía, Ciencias de la Educación, Médicos y/o títulos de distinta denominación en las áreas mencionadas. 2) Ser graduados de la Universidad CAECE con título de grado o egresados de otras Universidades Nacionales o Extranjeras, Estatales o Privadas que acrediten título universitario y/o estudios complementarios, que a juicio del Consejo Superior, garanticen la formación necesaria para realizar estudios en la especialidad elegida.

❖ Todos deberán rendir examen de admisión a la Especialidad, excepto los egresados de la Universidad CAECE con título de Licenciado en Psicopedagogía y promedio general de calificaciones mayor o igual a ocho.

❖ Todos deberán poseer conocimientos previos de Psicoanálisis.

PLAN DE ESTUDIOS

COD.	ASIGNATURAS	DED.	CARGA HORARIA SEMANAL	CARGA HORARIA TOTAL
------	-------------	------	-----------------------	---------------------

PRIMER AÑO*1er. Cuatrimestre*

01	Psiquismo Temprano y Observación de Lactantes	C	4	68
----	---	---	---	----

2do. Cuatrimestre

02	Psicología y Desarrollo Normal en las Distintas Etapas Evolutivas	C	4	68
----	---	---	---	----

SEGUNDO AÑO*1er. Cuatrimestre*

03	Psicopatología de la Niñez y Adolescencia	C	4	68
----	---	---	---	----

w
me *je* *ad*



RESOLUCION N° 788



Ministerio de Educación

COD.	ASIGNATURAS	DED.	CARGA HORARIA SEMANAL	CARGA HORARIA TOTAL
------	-------------	------	-----------------------	---------------------

2do. Cuatrimestre

04	Abordaje Psicoanalítico en Niños Pre-Escolares, Latentes, Púberes y Adolescentes	C	4	68
-	Taller de Integración y Síntesis	C	4	102

El alumno deberá aprobar 4 materias básicas y un Taller de Integración y Síntesis de los contenidos de las materias cursadas. Asistirá a clases presenciales de seguimiento y orientación con el profesor asignado; preparará un informe o producto informático vinculado a la especialidad. Los talleres se evaluarán con una presentación del Trabajo de Integración de Especialidad ante un Tribunal examinador que calificará el trabajo de acuerdo con la Reglamentación de la Universidad.

W CARGA HORARIA TOTAL: 374 HORAS.

Y *HQJ*
(P) *po*